

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** JOSE ISIDRO HERRERA BELTRAN**DEMANDADO:** BRINKS DE COLOMBIA S.A. EXPEDIENTE No: 2021-00184.

En Bogotá D.C., a los dos días (02) de mayo del año Dos Mil veintidós (2022), siendo la hora de las dos de la tarde (2:00 PM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos de la audiencia, enviados previamente a sus correos electrónicos.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: El demandante y su apoderado Dr. JUAN DAVID CARPETA, el representante legal de la demandada MIGUEL ANGEL SIERRA SANTOS y el Dr. GERARD HERNANDO MORENO RAMIREZ, a quien el representante legal de la demandada le otorga poder en esta audiencia para que los represente en este proceso con todas las facultades.

A U T O:

Se reconoce personería al Dr. GERARD HERNANDO MORENO RAMIREZ., para actuar como apoderada especial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido en esta audiencia. Entendiéndose que revocan los poderes anteriores. NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

CONCILIACIÓN.

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio.

La parte demandada en uso de la palabra manifiesta: Que no tiene ánimo conciliatorio.

Ante la manifestación efectuada por las partes de no tener animo conciliatorio, se dispone:

Primero: Declarar surtida pero fracasada la etapa de conciliación.

Segundo: Dar continuidad al trámite procesal que corresponde.

EXCEPCIONES:

En cuanto a las excepciones formuladas por las partes demandadas, serán decididas en el momento de proferir la sentencia que ponga fin a esta instancia, conforme lo establece el Art. 32 del C.P.T.S.S. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio. Sin manifestación de las partes. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En sus escritos de contestación de la demanda y en lo que tiene que ver con los hechos de la demanda, la parte demandada, dijo no eran ciertos los hechos: 2 Y 5 y era parcialmente cierto el hecho 6. En consecuencia, serán objeto de debate probatorio, los hechos no aceptados por la parte demandada.

El problema jurídico, en lo que tiene que ver con las pretensiones, se centra en determinar, si la sociedad demandada BRINKS DE COLOMBIA S.A., ha vulnerado el debido proceso, de conformidad a lo regulado en el artículo 115 del CST, dentro de las actuaciones disciplinarias adelantadas por la demandada contra el señor JOSE ISIDRO HERRERA BELTRAN. En consecuencia, se deberá

decretar la ilegalidad de fallo administrativo proferido por la demandada el 24 de agosto de 2020 en contra el señor HERRERA BELTRAN y se ordenara a la empresa BRINKS DE COLOMBIA, retire del expediente u hoja de vida del demandante cualquier reporte o memorando negativo por concepto de las faltas disciplinarias indilgadas, teniendo en cuenta que no garantizo el derecho a acompañamiento por parte de miembros del sindicato, en las diligencias de descargos programadas por la entidad, y sin observancia de lo dispuesto en el artículo 115 del CST. **Notifíquese en estrados.**

PRUEBAS:

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva demanda y relacionada a folios 4 y 166, del informativo y obrante a folios 84 a 152.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte al representante legal de la demandada que le formulara la parte demandante.

TESTIMONIAL: Decrétense y recepciónense las declaraciones de los señores: CARLOS MANUEL SOLARTE LOPEZ, JUAN MANUEL QUIROGA UEPE Y JULIAN RODRIGO MILLAN ENCISO, quienes declaran sobre los hechos de la demanda y su contestación.

LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva contestación de la demanda y relacionada a folios 209-210, consistente en el expediente administrativo del demandante que se puede abrir con el link remitido por la demandada.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte al demandante que le formulara la parte demandada.

TESTIMONIAL: Decrétense y recepciónense las declaraciones de los señores: ANDREA VIVIANA PAVA Y JULIAN RODRIGO MILLAN ENCISO, quienes declaran sobre los hechos de la demanda y su contestación. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicarán las pruebas decretadas.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

DOCUMENTAL: Se incorpora la prueba documental aportada con la demanda y su contestación.

DECLARACIONES: Se recepcionaron los interrogatorios de partes al demandante y representante legal de la demandada y se escucharon los testimonios de las señoras: CARLOS MANUEL SOLARTE LOPEZ (TACHA), ANDREA VIVIANA PAVA GONZALEZ Y JULIAN RODRIGO MILLAN ENCISO.

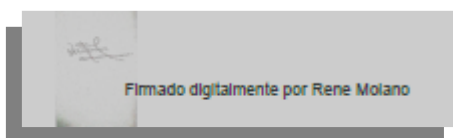
Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que formulen sus alegatos de conclusión.

Escuchada a las partes en alegaciones. SE SUSPENDASE., la presente audiencia y para que tenga lugar su continuación se señala la hora de las once y treinta de la mañana (11:30AM) del día lunes dieciséis (16) de mayo del año en curso, momento en el que se emitirá el fallo de instancia.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

El Secretario Ad hoc,



Firmado digitalmente por Rene Molano

RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.